



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Centro de Estudios en Salud - CES.
Demandada	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., En liquidación.
Radicado	2017-681
Auto interlocutorio	888
Asunto	Da por notificado por conducta concluyente, ordena traslado por secretaría

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que por auto del 18/02/2021 se reconoció personería al doctor Daniel Giraldo Jaramillo como apoderado de Coomeva EPS S.A., en liquidación; pero se omitió dar por notificada por conducta concluyente a dicha entidad al no estar notificada personalmente de la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas sus providencias a la demandada Coomeva EPS S.A., en liquidación.

Y de conformidad con el artículo 91 del CGP, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 de 2020 se ordenará que por secretaría del Despacho se proceda al envío de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos daniel_giraldo@coomeva.com.co y correoinstitucionaleps@coomevaeps.com

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero del 2022 ordenó la liquidación de la entidad demandada, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 literal G de dicha resolución, en aras de evitar una posible nulidad, se ordenará que por secretaría se notifique la existencia del proceso al agente liquidador designado por la Superintendencia de Salud, doctor Felipe Negret Mosquera.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificado por conducta concluyente a la demandada Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Por secretaria del Despacho désele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada a los correos electrónicos daniel_giraldo@coomeva.com.co y correoinstitucionaleps@coomevaeps.com

Tercero. Notificar al agente liquidador de la EPS Coomeva, doctor Felipe Negret Mosquera de la existencia del proceso; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 155 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario